

Bases de la Convocatoria de un programa de becas propias coordinado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el Vicerrectorado de Investigación

PROGRAMA PARA EL CURSO 2003/2004

1. Objeto

La finalidad principal de este programa es la formación de personal docente e investigador a través de concesión de becas a Titulados en enseñanzas universitarias de carácter oficial de 2º ciclo (Licenciados universitarios, ingenieros superiores o arquitectos), en cualquier área de conocimiento.

2. Convocatoria

De acuerdo con estas bases la convocatoria será realizada por el Rector

El número de becas y su perfil estará en función de las disponibilidades de los Departamentos en su Plan de Ordenación Docente. A estos efectos los Departamentos remitirán las correspondientes solicitudes antes de las 14:00 horas del 31 de Octubre de 2003. En función de éstas los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Profesorado y de Investigación de forma coordinada establecerán el número y perfil de las becas a convocar.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a las becas de Formación de Profesorado Universitario convocadas en la presente resolución, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber superado la totalidad de los estudios necesarios para la obtención del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, incluido, en su caso el proyecto fin de carrera.

4. Requisitos de los Directores.

4.1 Funcionario de cuerpo docente universitario con grado de doctor con al menos 2 tramos de docencia y uno de investigación, designado por el consejo de departamento.

4.2 El director de la investigación justificará que cuenta con la financiación necesaria (pública o privada) para desarrollar el proyecto.

5. Condiciones del programa

5.1. Los adjudicatarios de estas becas se beneficiarán de los derechos que de ellas derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación; la duración de la beca será de un año natural a contar desde el día siguiente de la publicación de la adjudicación, pudiendo prorrogarse, únicamente, por un año más, a propuesta motivada del Director del Departamento.

5.2. La cuantía de las becas será equivalente a la dotación de las becas FPI. La dotación cubrirá los gastos de matrícula de los cursos de doctorado del presente año académico, si procede; además, los becarios disfrutarán de un seguro de accidentes corporales y otro de asistencia médica, extensible al cónyuge e hijos del beneficiario en caso de que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social. Tendrán también todos los derechos que la legislación de general aplicación les reconozca.

5.3 El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas desde que el becario se incorpore al centro o departamento de aplicación de la beca. Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

5.4 El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Alicante podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de la investigación. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones por incompatibilidad no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en el punto 5.3.

5.5 Las interrupciones por maternidad serán las establecidas en la legislación vigente en la materia y dicho período será recuperable, sin que se altere, durante dicho periodo, la cuantía a percibir.

5.6 Los becarios podrán solicitar a la Universidad de Alicante colaborar en las tareas docentes de los departamentos universitarios, previa conformidad del director de la investigación, y siempre a propuesta del departamento implicado; a ese respecto, los becarios sólo podrán colaborar en tareas docentes de clases prácticas, siempre bajo la supervisión del Director, hasta un máximo de ciento veinte horas anuales y en ese caso ésta deberá serles reconocida por medio de la correspondiente certificación.

5.7 La concesión y disfrute de una beca no implica relación contractual o estatutaria con la Universidad de Alicante, tampoco supone un compromiso de incorporación posterior del interesado a su plantilla.

5.8 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen una vinculación contractual o estatutaria del interesado.

En términos generales, sólo se permitirán, previa autorización expresa del Vicerrector de Ordenación Académica, a propuesta del Director del Departamento, en que se acredite que ello no supone menoscabo del cumplimiento del programa, las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos), directamente asociada con la investigación desarrollada por el becario.

6. Formalización de solicitudes

Las personas que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 3 podrán formalizar la solicitud de acuerdo con lo que se indica en los subapartados siguientes.

6.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web y en los tablones de esta Universidad.

Las solicitudes estarán dirigidas al Rector de la Universidad y deberán ser presentadas en el Registro General de la Universidad de Alicante, o cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

6.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alicante o accediendo a la página web.

6.3 Cada solicitante de una beca deberá entregar debidamente cumplimentado un ejemplar de la solicitud a los que se adjuntarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Curriculum vitae del solicitante.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente en el caso de ciudadanos de países de la Unión Europea; para los solicitantes de otros países es obligatoria la presentación de la tarjeta de residencia.
- c) Curriculum vitae del investigador que avala la solicitud.
- d) Justificación del director del proyecto de la disponibilidad de financiación que asegure el desarrollo del trabajo de investigación propuesto,
- e) Memoria, con una extensión máxima de 1000 palabras, de la investigación que desarrollará durante el periodo de disfrute de la beca. En dicha memoria, deberá constar la firma del investigador que avala la solicitud.
- f) Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de modo detallado, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas y las fechas en que se obtuvieron. Los solicitantes que estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), en Química (QUIR) o en Psicología (PIR) deberán presentar fotocopia compulsada del mismo.
- g) Quienes se acojan a la excepción contemplada en el punto 3.1.a) deberán acreditarlo fehacientemente.

6.4 En caso de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en los diez días siguientes. Transcurrido este plazo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se considerará que ha desistido en su solicitud quienes, tras la correspondiente notificación, no respondan debidamente al requerimiento

7. Selección de candidatos

7.1 Comisión: La selección se llevará a cabo por Comisiones compuestas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, el Vicerrector de Investigación, el Decano de la Facultad a la que está adscrito el Departamento, o persona en quien delegue, el Director del Departamento y el Secretario del mismo.

7.2. Criterios de adjudicación: La Comisión elaborará una relación priorizada, previa al examen de la documentación aportada por los candidatos y que deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios del Centro al que esté adscrito el Departamento, según los criterios de selección y baremo siguientes:

- a) Expediente académico, hasta 5 puntos
- b) Contenido científico del curriculum vitae del solicitante, hasta 2 puntos
- c) Capacidad formadora del grupo, hasta 2 puntos
- d) Interés científico del proyecto en el que se encuadra la beca, hasta 1 punto.

7.3. Si se produce alguna renuncia o baja entre los becarios de nueva concesión durante los cinco meses posteriores al inicio de la beca, su lugar podrá ocuparlo el/la candidato/a que figure a

continuación en la relación priorizada inicial. Las renunciaciones o bajas deben comunicarse en el mismo mes que se produzcan. En caso de sustituciones, el periodo de beca no disfrutado será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

8.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Alicante establezca para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo de los becarios.

8.2 Los becarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al Centro de aplicación de la beca en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de candidatos seleccionados, salvo que se cuente con autorización de aplazamiento. Si algún adjudicatario no se incorpora a su centro dentro de ese plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Programa de Formación, con respeto a las normas propias del centro y con dedicación exclusiva en la función que debe desempeñar.
- c) Presentar en la fecha de terminación de la beca, una memoria con una extensión máxima de 300 palabras que exponga cuál ha sido el trabajo desarrollado y cuáles los resultados obtenidos. Además el becario deberá adjuntar un currículum vitae actualizado y un informe del director de la investigación.

8.3. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

9. Renovación de becas.

La renovación de la beca se solicitará, con informe motivado del Director de Departamento, que deberá obrar en el VOAP con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de expiración.

Alicante, Septiembre de 2003